

ACTUALIZA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N°20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

SANTIAGO, 23 de OCTUBRE de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°208/2023

VISTOS

: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.027; en el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 182, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 266, de 2009, por el Decreto Supremo N° 47 de 2013, y por el Decreto Supremo N° 206 de 2022, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 7, de 2019, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

: Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también "la Comisión", es un servicio público descentralizado, regulado por la Ley N° 20.027 y su Reglamento, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, el artículo 18 de la Ley N°20.285, establece que, para la entrega de la información solicitada en el marco de una solicitud de acceso a la información pública, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N°20.285, dispone que el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley, y el inciso tercero del mismo artículo establece que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción;

Que, por Resolución Exenta N°40, de fecha 07 de agosto de 2009, la Comisión estableció el mecanismo e cobro y registro de costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información;

Que, atendido el tiempo transcurrido desde la dictación del referido acto administrativo, resulta necesario actualizar el mecanismo de cobro y registro para las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

RESUELVO:

1. **EXÍMASE** de pago y registro de los costos directos de reproducción, cuando se trate de documentos y/o antecedentes digitales que puedan ser remitidos al solicitante a través de medios digitales, o bien, cuando se trate de cantidades inferiores o iguales a 50 fotocopias blanco negro, 25 fotocopias a color, 3 CD, 3 DVD, 25 impresiones blanco y negro, 25 impresiones a color.
2. **ACTUALÍCENSE** los siguientes costos directos de reproducción, los que deberán ser pagados ante el Departamento de Administración y Finanzas Internas de la Comisión:

Soporte	Costo
CD	\$290
DVD	\$350
Fotocopia Blanco/Negro	\$40 por página
Fotocopia a color	\$250 por página
Impresión Blanco/Negro	\$40 por página
Impresión a color	\$250 por página
Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por la Comisión	Valor correspondiente al arancel

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que los valores señalados se reajustarán anualmente, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO



COMISIÓN ADMINISTRADORA

SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES


DPR / dbt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Departamento de Informática y Sistemas
3. Departamento de Auditoría Interna
4. Archivo

